

t
r
i
a
d
a
l
e
g
a
l
.
c
o
m

t r : a d a[®]
ABOGADOS & AUDITORES

Enero 2023

Boletín Legal

#2



M a n t e n g a A c t u a l i z a d o

Estimados Clientes y Amigos,

A continuación, encontrarán normas, jurisprudencia y doctrina que consideramos relevantes y pueden ser de su interés.

1

Ministerio del Trabajo. Decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022. **Tema: El Gobierno Nacional fija el valor del salario mínimo (SMMLV) y del auxilio de transporte para el año 2023.**

El Gobierno Nacional publicó los decretos que fijan el aumento al salario mínimo y el del auxilio de transporte, que empezó a regir a partir del 1 de enero de 2023:

* El aumento al salario mínimo fue de 16%, esto es **COP\$160.000**, en consecuencia el SMMLV quedó en **COP\$1.160.000**. (Decreto 2613 de 2022)

* El auxilio de transporte aumentó en ese mismo porcentaje y quedó en **COP\$140.606**. (Decreto 2614 de 2022)

Tendrán derecho a este auxilio los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual

2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2640, 2642, 2644 del 30 de diciembre de 2022. **Tema: La Dian desindexó más de 85 bienes y servicios del salario mínimo.**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió tres decretos para modificar el incremento de bienes y servicios relacionados con cobros, tarifas, multas, sanciones, tasas y estampillas, entre otros, que se encontraban atados al incremento del salario mínimo, con el fin de proteger el poder adquisitivo de los hogares colombianos.

A partir del 2023, los ajustes se harán con la inflación básica y no con la inflación total; desligando del SMLMV cobros, tarifas, multas, sanciones, tasas, estampillas.



3

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2617 del 29 de diciembre de 2022. **Tema: Alternativa contable para mitigar los efectos del cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y del cambio en la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en el periodo gravable 2022.**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispuso una alternativa de reconocimiento y presentación del impuesto diferido ocasionado por el cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y el cambio de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales.

Ahora, el valor del impuesto diferido para el periodo gravable 2022 podrá reconocerse dentro del patrimonio de la entidad en los resultados acumulados de ejercicios anteriores. Quienes opten por esta alternativa deberán revelar en las notas a los estados financieros indicando su efecto sobre la información financiera.

4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2621 del 29 de diciembre de 2022. **Tema: Amplían plazo para registrar proyectos en el Banco de Obras por Impuestos.**

El Ministerio de Hacienda establece que las entidades públicas del orden nacional y territorial, así como los contribuyentes, puedan formular, estructurar y lograr la viabilidad y registro de un mayor número de proyectos en el Banco de Obras por Impuestos.

Serán elegibles los proyectos que se encuentren viabilizados y registrados a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), con corte al 15 de febrero de cada año.

La ampliación del plazo permite que los procesos de selección de proyectos y presentación de la solicitud de vinculación del 50 % del impuesto sobre la renta y complementarios realizado por los contribuyentes se adelante en el marco de la publicación del banco de proyectos.

5

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Resolución No. 012220 del 26 de diciembre de 2022. **Tema: La Dian califica algunos contribuyentes responsables y/o agentes de retención como Gran Contribuyente.**

La Dian presenta el listado de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes, para los años fiscales 2023 y 2024.

La Resolución Dian No. 012220 de 2022 que establece a los contribuyentes con la calidad de Gran Contribuyente podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20012220%20de%2027-12-2022.pdf>

6

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Circular No. 000001 del 5 de enero de 2023. **Tema: La Dian informa tarifa del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas año 2023.**

La Dian de conformidad con lo previsto en el artículo 512-15 del ET, informa que la tarifa del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas para el año 2023, es de \$60, según la certificación No.100152176-01135 del 12 de diciembre de 2022, expedida por la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la Dian.

7

Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Myriam Stella Gutiérrez Arguello, Expediente: 25212, Sentencia del 10 de noviembre de 2022. **Tema: La razonabilidad comercial de la expensa puede estar motivada por la situación financiera del contribuyente, las condiciones del mercado donde se ejecuta la actividad productora de renta, o el modelo de gestión de negocios propio del tipo de actividad generadora de renta.**

El Consejo de Estado reitera que para estimar la razonabilidad del gasto se debe tener en cuenta la situación particular del contribuyente, debiendo acreditar las condiciones señaladas en las reglas de unificación, que impone la carga de probar las circunstancias fácticas y de mercado.

Respecto al caso particular, el Consejo de Estado tuvo en cuenta los siguientes elementos para tomar su decisión:

a. La empresa explotadora de petróleo, realizó gastos para: comprar papelería e insumo de impresoras para su personal, adquirir software especializados para la recolección de datos e información del proceso de fiscalización del crudo y para la predicción, simulación y optimización de pronóstico de las reservas y producción de petróleo, contratar el servicio de comunicaciones y mantenimiento para su planta telefónica, el servicio de arrendamiento de equipo de seguridad, el estudio arqueológico, y la asesoría técnica para la infraestructura de telecomunicaciones.

b. Las expensas se realizaron en el marco de su actividad empresarial, demostrando que las compras discutidas son necesarias y guardan relación de causalidad con la actividad productora de renta.



8

Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Milton Chaves García, Expediente: 26305, Sentencia del 10 de diciembre de 2022. **Tema: Los responsables del tributo, solidarios o subsidiarios, cuentan con el mismo derecho que el contribuyente para pronunciarse en la actuación administrativa y para controvertir los actos que se expidan en el curso del proceso, en las mismas condiciones y con los mismos plazos.**

El Consejo de Estado aclara que los deudores solidarios o subsidiarios están facultados para ejercer su derecho de defensa y contradicción, comoquiera que pueden interponer no solo las excepciones, sino que además están facultados por contestar el requerimiento inicial, solicitar y aportar pruebas, ser notificado de la liquidación oficial e interponer el recurso de reconsideración contra ella, e incluso demandar su legalidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

9

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto No. 61000 del 19 de diciembre de 2022. **Tema: Entidades territoriales deben aplicar reducción transitoria de intereses de mora en deudas tributarias.**

El Ministerio de Hacienda aclara que las entidades territoriales podrán aplicar directamente el beneficio contemplado en el artículo 91 de la Ley 2277 del 2022 que establece una tasa de interés de carácter transitorio (50%) aplicable a obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el 30 de junio del 2023 y para facilidades de pago que se suscriban a partir de su vigencia y hasta el 30 de junio del 2023, es decir, de obligaciones pendientes de pago.

10

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Oficio No. 1000208192-1411 del 16 de noviembre de 2022. **Tema: Procede aprehensión y decomiso de mercancías cuando exista diferencia de peso de la mercancía según lo consignado en las planillas de envío y de recepción, aportada al ingreso del depósito o zona franca.**

La Administración Tributaria establece que la diferencia de peso de la mercancía según lo consignado en las planillas de envío y de recepción, reportada al ingreso del depósito o de una zona franca, puede dar lugar a la aprehensión de dicha mercancía. Adicionalmente, en el evento que el depósito o el usuario operador de la zona franca no reporte a la Autoridad Aduanera la información relacionada con la recepción de las mercancías entregadas por el transportador, puede incurrir en las infracciones aduaneras establecidas en el Decreto 1165 de 2019.

11

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Oficio No. 1000208192-1452 del 24 de noviembre de 2022. **Tema: Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables en el sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal.**

La Administración Tributaria reitera que de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 771-5 del Estatuto los pagos en efectivo que hagan los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal, así como los comercializadores del régimen SIMPLE y las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, podrán reconocer fiscalmente el 70% de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año.

12

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Oficio No. 1000208192-1453 del 25 de noviembre de 2022. **Tema: Para efectos de proceder con la cancelación del RUT de una sociedad liquidada o disuelta en el año 2022, existe la obligación de efectuar el suministro de información en el RUB.**

La Dian precisa que las sociedades que soliciten la cancelación de su RUT a partir del 15 de enero de 2022 deberán efectuar el correspondiente suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

13

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Oficio No. 1000208192-1453 del 25 de noviembre de 2022. **Tema: Adición al Concepto Unificado sobre obligación de facturación y facturación electrónica.**

La Administración Tributaria realizó una serie de adiciones al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 "Obligación de facturar y sistema de factura electrónica". Estas adiciones surgen en razón a la necesidad de incorporar a la doctrina vigente lo referente a: (i) la generación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente en el pago de dividendos, y (ii) los efectos de la exclusión del régimen simple de tributación – SIMPLE en relación con el documento soporte de pago de nómina electrónica.



t r : a d a®

ABOGADOS & AUDITORES

@Triadalegal
Triada Abogados & Auditores
Triada Abogados & Auditores



Manizales

Carrera 23C No. 62-52 Piso 7
Pranha Centro Empresarial
Teléfono: +57-6 894 4150
Móvil: 304 633 0459

Pereira

Carrera 15 No. 138-25, Oficina 409
Centro Logístico Eje Cafetero
Teléfono: +57-6 327 2655

Cali

Calle 36 No. 128 -321,
Business Center Zonamerica
Móvil: 304 6330459